

01/07/2022

Estimados compañeros,

A raíz de una serie de discrepancias surgidas con respecto a la antigüedad en vuelo referida en el III Convenio Colectivo y las últimas sentencias en las que se reconoce la antigüedad, **entre otros a efectos indemnizatorios desde el inicio de la relación laboral**, los tres sindicatos mayoritarios del colectivo de TCP, solicitamos la convocatoria de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del III C.C. de TCP a los efectos de analizar y clarificar el criterio de las sentencias arriba referidas.

En el seno de dicha comisión, las partes han clarificado el criterio, y de facto, la Empresa ya viene reconociendo dicha antigüedad en el escalafón y demás documentos internos en los que figuran la antigüedad TCP.

A los efectos de dotar de mayor seguridad jurídica la relación laboral del TCP, además hemos solicitado a la Empresa, que tanto en las nóminas como en el servicio pre Nómina, conste la antigüedad en los términos referidos.

Por lo tanto, se actualizará la fecha de antigüedad con la del primer contrato, salvo aquellos casos en los que de acuerdo con la normativa laboral y la jurisprudencia deba fijarse una fecha distinta. La Empresa se ha comprometido a que este dato figure también en la nómina y servicio pre Nómina, actualizando el mismo entre el mes de julio y el mes de agosto.

Confiamos en que esta aclaración, resuelva las discrepancias surgidas a este respecto.

Asimismo, la citada Comisión Paritaria solicitó a la Empresa **la equiparación de la excedencia por cuidado de familiar a la de cuidado de menor de tres años**, ya que el convenio no la recogía, siendo el resultado de aceptación de la propuesta, por lo que, aquellos TCP a quienes no se les hubiera computado ese periodo, lo verán modificado.

Seguiremos velando por los intereses de los TCP.

Recibid un cordial saludo.

SECCIONES SINDICALES  
USO - SITCPLA - CCOO